Ley Nº 551, que denomina con el nombre de "Dr. Luis Napoleón Beras" el Hospital del Instituto Dominicano de Seguros Sociales en el Ingenio Quisqueya.

(G. O. No. 8914, del 31 de Diciembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 551

VISTO el Párrafo del artículo 3 de la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de Julio de 1950;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO.— El Hospital del Instituto Dominicano de Seguros Sociales en el Ingenio Quisqueya se denominará en lo adelante "Dr. Luis Napoleón Beras".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley Nº 552, que agrega un párrafo al Art. 1 de la Ley No. 141, del 14 de febrero de 1964, que regula la importación de planchas de hierro o acero galvanizado, y varillas para construcción.

(G. O. No. 8914, del 31 de Diciembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 552

ARTICULO UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo al